

ACTA NÚMERO 61 SESENTA Y UNO.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: ----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/59/2019	NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	ACUERDO PLEN.	MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
TESLP/JDC/57/2019	ANA LUCÍA GÓMEZ OJEDA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA	ACUERDO PLEN.	MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
TESLP/JDC/09/2019	JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ, JUANA MRARÍA GÓMEZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO.	H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	ACUERDO PLEN.	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/RR/05/2019	JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTE Y MARÍA DEL ROSARIO TORRES HERNÁNDEZ	CONSEJO ESTATAL ELCTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROYECTO RESOLUCIÓN	MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de

los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. Asimismo, informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: a propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero**, dos acuerdos plenarios, dictados dentro de los expedientes **TESLP/JDC/59/2019** y en el expediente **TESLP/JDC/57/2019**, a propuesta del **Magistrado Rigoberto**, un acuerdo plenario dictado dentro del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/09/2019**, y, a propuesta de la **Usted**, un proyecto de resolución para el Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/05/2019** del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados. En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Una vez que se ha declarado que hay quórum legal para llevar a cabo esta sesión, se declara abierta la misma para tratar los asuntos ya enunciados en la convocatoria. Vamos a dar inicio con el primer asunto listado que es el **JDC/59/2019**, promovido por Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, que está en la ponencia de la Magistrada Dennise Porrás, por lo que le cedo el uso de la voz. En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, buenos días a todas y a todos, si me permiten daremos cuenta por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo. -----

En uso de la voz la Secretaria d Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante manifiesta lo siguiente: Buenos días

Magistradas, Magistrados. Con su autorización Magistradas, Magistrado, me permito dar la cuenta. En el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración se propone declarar el cumplimiento de la sentencia, sobre las constancias remitidas por la autoridad responsable, relativas al cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio **TESLP/JDC/59/2019**, dictada el 19 diecinueve de noviembre del presente año. Por tanto, a fin de acordar sobre su cumplimiento, es necesario precisar primeramente que fue lo que este Tribunal ordenó en la ejecutoria respectiva. Al respecto en la resolución emitida por este Tribunal Electoral el 19 diecinueve de noviembre del presente año, se ordenó específicamente que el Ayuntamiento en el término de 48 cuarenta y ocho horas, en plenitud de jurisdicción, debería resolver lo que en derecho considerara conducente en términos de los artículos 06, 07, de la Ley Reglamentaria del artículo 9º de la Constitución del Estado sobre los derechos y la cultura indígena. Actos verificados por la responsable. Atendiendo a las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia, la autoridad hizo llegar las constancias siguientes: El oficio DAJ/2014/2019, suscrito por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 02 dos de diciembre del presente año, en el que informó que se llevó a cabo la mesa de dialogo programada para la conciliación entre las partes, a los cuales habían asistido los CC. Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, compareciendo de manera personal y por escrito. A dicho oficio se adjuntó copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de la comparecencia por escrito de los actores. Dichas constancias generan convicción a este órgano jurisdiccional respecto a la celebración de la conciliación en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley Reglamentaria del artículo 9º de la Constitución Política del Estado. Por lo que, en atención a dichas constancias se desprende la realización de los siguientes actos: a) Que el pasado veintiséis de noviembre del presente año, a las 10:00 diez horas, se llevó a cabo “conciliación” entre Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez y el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en términos de ley. En

consecuencia, queda evidenciado que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., ha dado cumplimiento con lo establecido por este Tribunal Electoral en la resolución de mérito. Es la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si quieren hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario tome la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. En virtud que dicho acuerdo solo tiene un punto único, se ordena el engrose correspondiente. A continuación, tenemos para su análisis el asunto listado, el **JDC/57/2019**, promovido por Ana Lucía Gómez Ojeda, en contra del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político

Morena, está a cargo de la Magistrada Dennise Porras, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta. De la misma manera, daremos cuenta por conducto del Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez manifiesta lo siguiente: Buenos días Señoras Magistradas, Señor Magistrado, me permito dar cuenta del acuerdo del cumplimiento de sentencia, sobre el juicio ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/57/2019**, promovido por Ana Lucía Gómez. En el proyecto que se pone a su consideración por las razones establecidas en el mismo, la ponencia propone declarar el cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí el 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve dentro del expediente de cuenta, en el que se que se acordó y se reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, el medio de impugnación presentado por Ana Lucía Gómez Ojeda. En el caso se presentó escrito ante esta institución a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, signado por Bladimir Díaz García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, mediante el cual solicitan se les tenga por dando cabal cumplimiento a la resolución de fecha 11 once de noviembre el daño que transcurre dictado por este órgano jurisdiccional dentro del expediente número **TESLP/JDC/57/2019**, adjuntando al mismo copia certificada del acuerdo de sobreseimiento recaído en el medio de impugnación con número de expediente **CNHJ-SLP-1258/2019**, de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso, así como de diversas constancias. Asimismo, mediante acuerdo de fecha 03 tres el mes y año en curso, se ordenó formular el acuerdo plenario en el que se establezca si se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional de fecha 11 once de noviembre del presente año, es por lo que este Tribunal Electoral, considera que

como ya quedópreciado mediante escrito signado por el Secretario Técnico de dicha comisión del Partido Político Morena, remitió a este Tribunal, copia certificada del acuerdo de sobreseimiento recaído en el medio de impugnación con número de expediente **CNHJ-SLP-1258/2019**, de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso. En tal sentido, del análisis de las constancias que obran en el expediente en comento, se observa claramente que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, dio cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en los términos establecidos en la resolución demérito. De tal modo, que el cumplimiento de la sentencia en el presente caso, se hace coincidir en que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Instituto Político Morena, comunicó a esta autoridad, que fue observante de la resolución plenaria de fecha 11 once de noviembre del año en curso, en respuesta al reencauzamiento ordenado en el resolutivo segundo de la misma. Lo anterior es así, pues consta de las fojas 38 treinta y ocho a 49 cuarenta y nueve del expediente original, escrito signado por el Secretario Técnico de dicha Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena. Relativo al expediente **CNHJ-SLP-1258/2019**, de fecha 27 veintisiete de noviembre del presente año, acompaña diversos anexos, entre los cuales hace del conocimiento de este Tribunal Jurisdiccional que dicha comisión dio cumplimiento a la multicitada sentencia, adjuntando además la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, dentro del medio de impugnación intrapartidista. Por tanto, es claro que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, ha atendido a lo ordenado en el resolutivo segundo de la mencionada resolución de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve emitida por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo cual se tiene por dando cabal cumplimiento a la misma, por tanto, se concluye que el presente juicio ciudadano, se manda archivar el expediente como asunto totalmente concluido. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3°, fracción XIII, XVIII y XIX, 23 y 68 y demás relativos de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el acuerdo pronunciado en

el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público, para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Lo anterior sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, ¿Magistrados? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, toma la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Secretario, le pido que dé lectura a los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez manifiesta lo siguiente: Con su

autorización Magistrada Presidenta. Por lo expuesto y fundado se acuerda: **Primero.** Se declara que se ha dado cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal Electoral el 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/57/2019**, en atención a lo antes expuesto mencionado en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo. Se ordena archivar el expediente **TESLP/JDC/57/2019**, como asunto totalmente concluido. **Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción XIII, XIV y XV, 41, fracción IV, en correlación con el diverso 23, fracción III de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el presente acuerdo, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público, para su consulta cuando así se solicite, **Cuarto.** Notifíquese en forma personal a las autoridades y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, adjuntando copia certificada de la presente resolución y por estrados a los demás interesados conforme a los artículos 43, 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral. Es la cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿desean hacer alguna consideración respecto a los puntos resolutivos? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario, gracias. A continuación, tenemos el expediente listado... que por error fue listado como **JDC/52**, cuando lo correcto es **JDC/09/2019**, promovido por Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, por lo que se dará cuenta del **JDC/09** que está en la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez, si no tiene inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señoras Magistradas, Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo a dictarse en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/09/2019**. Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibo a las 9:55 horas de día 05 cinco de diciembre de 2019, dos mil diecinueve, un escrito con un anexo, suscrito por los ciudadanos Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, actores dentro del presente juicio, en el que solicitan: 1) Que este Tribunal les informe, sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro San Luis Potosí, respecto al acuerdo plenario de fecha 11 once de noviembre del 2019, dos mil diecinueve. 2) Hace manifestaciones relacionadas con la solvencia del Ayuntamiento demandado para cumplir la sentencia emitida por este Tribunal. 3) Solicitan se dé vista al Congreso del Estado por el desacato a cumplir con la sentencia emitida por este Tribunal. Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda. En relación a lo pedido por los actores relacionado con la petición 1), dígaselo a los actores que no ha lugar a proveer de conformidad, en tanto que, al ser parte en este procedimiento, están en posibilidad de consultar el expediente de manera directa, de ahí que, no requieran informe de ningún tipo por parte de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Tocante a lo solicitado por los promoventes en su petición 2), se les tiene por haciendo manifestaciones en los términos que señalan, de conformidad con los artículos 1, 4 y 8 Constitucional, en virtud de su derecho a hacer manifestaciones en vía de alegatos, es un derecho que puede realizar dentro del juicio, sin perjuicio de que sea esta autoridad la que provea lo que en derecho proceda respecto a la ejecución de sentencia. Finalmente, respecto a su petición 3), dígaselo a los promoventes que no ha lugar de acordar de conformidad en virtud de que no ha mediado ningún apercibimiento previo al Ayuntamiento demandado, en dar vista al Congreso del Estado en

caso de no dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Apoya lo anteriormente expuesto la tesis de Jurisprudencia 1a./J. 20/2001, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que lleva por rubro: MEDIDAS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS). No obstante lo anterior, este Tribunal advierte que el Ayuntamiento demandado no ha dado cumplimiento total a la sentencia emitida dentro del presente juicio, no obstante que en auto de fecha 11 once de noviembre de 2019, dos mil diecinueve, se les apercibió con una medida de apremio consistente en una amonestación pública en caso de incumplimiento. Así entonces, al haber trascurrido el plazo de 10 diez días para que dieran cumplimiento voluntario de la sentencia, según se desprende de la certificación elaborada por el Secretario General de Acuerdos, que antecede al presente acuerdo; lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de 11 once de noviembre de 2019, dos mil diecinueve, por lo que se le impone una AMONESTACIÓN PÚBLICA al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí; en cumplimiento a lo anterior se ordena al Secretario General de Acuerdos y al Actuario de este Tribunal, procedan a fijar la amonestación pública en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Ahora bien, gírese atento oficio al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para que en el plazo de 10 diez días contados a partir del día siguiente que se le comunique el oficio, den cumplimiento total a la sentencia emitida dentro del presente juicio, con el apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso, se les impondrá a cada uno de los miembros del cabildo, una multa de 10 unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de **\$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de Justicia

Electoral del Estado. Medida que se estima adecuada para disuadir a los integrantes del Ayuntamiento de la resistencia a cumplir la sentencia emitida por este Tribunal, en tanto que como consta en autos, esta es la tercera ocasión que se les requiere para que den cumplimiento total a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Es cuenta Señoras Magistrados y Señor Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en virtud de que se trata de un acuerdo plenario, para que proceda al engrose correspondiente. Enseguida, se dará cuenta del asunto listado con el número de identificación **TESLP/RR/05/2019**, promovido por Jesús Rafael Aguilar Fuente y María del Rosario Torres Hernández, como el proyecto está en mi ponencia, dará cuenta el Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenas días Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia relativo al **recurso de revisión 05/2019**, interpuesto por los ciudadanos Jesús Rafael Aguilar Fuentes y María del Rosario Torres Hernández, en contra de un acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, niega aperturar un procedimiento sancionador en contra del Presidente del Municipio de San Luis Potosí, respecto de hechos que consideran contravienen disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado, en el proyecto que se pone a su consideración, se considera que debe confirmarse la resolución combatida, **porque la resolución que desecha la denuncia, contrario a como lo sostienen los inconformes, si es exhaustiva**, ya que la responsable, citó el marco jurídico referencial federal y local, que busca evitar el uso indebido de recursos públicos por parte de todo funcionario público de cualquier orden de gobierno, pormenorizando los hechos imputados al denunciado y confrontándolos con los medios de prueba que fueron recabadas a través de diligencias preliminares para mejor proveer, a fin de determinar la existencia de elementos que hicieran viable la instauración de un procedimiento sancionador ordinario. **Asimismo, se analizaron y valoraron todos los hechos, pruebas que obraban en el expediente y la legalidad de la propaganda entorno al evento paralelo al informe de Xavier Nava Palacios**, pues es posible apreciar que los hechos expuestos en la denuncia fueron sintetizados para su análisis y valorados para sostener la emisión de la resolución reclamada. Asimismo, se advierte que, se tomó en cuenta para resolver el

informe rendido por la Sindica Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Por último, la responsable contrario a como lo sostienen los inconformes, si se pronuncia sobre la legalidad de la conferencia tildada de ilegal, señalando que si bien es cierto, el servidor público denunciado, sí participó en el evento como ponente en la misma, la publicidad ofrecida al ayuntamiento en el tema expuesto por el Presidente Municipal, no actualizaban el elemento personal y en su caso el objetivo, pues no era posible afirmar o al menos presumir que tal acción impactara en un proceso electoral, al no vulnerar la equidad de la competencia entre partidos políticos y candidatos. Argumento el anterior que no fue confrontado directamente por los inconformes, lo que vuelve su motivo de dolencia ineficaz para el lograr la pretensión buscada. **Asimismo, se emitieron argumentaciones y razonamientos para no conceder más diligencias de investigación y la medida precautoria solicitada**, pues obra constancia de las diligencias que tuvieron lugar de manera oficiosa, sosteniendo en el caso específico las razones y fundamentos con los cuales la responsable justificó su decisión, del mismo modo, consta que se hizo pronunciamiento respecto al ofrecimiento de la prueba de inspección ofertada por los denunciantes argumentando en todo momento el porqué de su desechamiento; mientras que por lo que hace a la medida precautoria que señala le fue negada, tal argumento resulta ineficaz, por que dichos motivos de dolencia tampoco controvierten de manera frontal los términos bajo los cuales le fue negada la emisión de la medida cautelar petitionada, de allí que como se viene señalando resultan ineficaces. **Del mismo modo, porque resulta ineficaz el argumento de la parte actora en el sentido de que aportó los medios de prueba que acreditan el uso de recursos públicos por parte de Xavier Nava Palacios para promocionar su imagen**, pues tales aseveraciones independientemente de ser manifestaciones genéricas y ambiguas, no se encuentran en relación directa con los motivos, fundamentos y consideraciones de la resolución reclamada, y en esa tesitura resultan ineficaces para lograr los fines pretendidos. Por lo que hace a la omisión de emitir pronunciamiento respecto a la certificación de los links de los medios informativos que replicaron

el evento relativo a la conferencia en la que participaría Xavier Nava Palacios, tales motivos de inconformidad no están dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, y en ese sentido no pueden ser analizadas por este Órgano Resolutor, por lo que deben calificarse de ineficaces. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. --

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, solo hay un resolutivo único que confirma la resolución impugnada, por lo que no se da lectura a la misma y se ordena el engrose correspondiente, una vez que haya sido tomada la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado, como ya se dijo con antelación, se ordena el engrose correspondiente. Secretario informe si hay algún asunto pendiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. En Asuntos Generales, si bien no hay asunto pendiente de tratar, si se hace el informe de que este Tribunal cambiará su instalación, por lo que la siguiente sesión, posiblemente, ya se va a realizar en el otro inmueble, se darán los avisos correspondientes también para el cambio de domicilio, por lo que se pide la autorización del Pleno para que se haga el anuncio correspondiente de cambio de domicilio para las notificaciones jurisdiccionales, ¿Magistrados? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Completamente de acuerdo en que en forma oportuna se comunique a las autoridades correspondientes. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se toma votación de dar el aviso de cambio de domicilio del Tribunal Electoral. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el Asunto General tratado en esta sesión, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:06 doce horas con seis minutos del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 61 sesenta y uno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. -----